



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

3035



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADIERE LA FRACCION V AL ARTICULO 181 Y SEGUNDO PARRAFO ARTICULO 182, SE REFORMA EL ARTICULO 183 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIPUTADA MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE. –



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma misma que sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de trascendental importancia mencionar que los cronistas deportivos son un elemento indispensable en la prensa, medios electrónicos, redes sociales, en las transmisiones de radio y televisión. **Su estilo es fundamental para enganchar al radioescucha o televidente.** Sin embargo, cada hombre o mujer, niño o adulto tienen a su preferido ya sea por su personalidad o esas frases tan distintivas que han acuñado.

Siendo el caso de que en nuestro Estado ha privilegiado y destacado el deporte como una actividad esencial en todos los ámbitos, se ha destacado la labor de quienes promueven y han promovido las acciones de los deportistas a lo largo de la historia, personajes de nuestra entidad que se han visibilizado como promoventes de la acción deportiva de nuestro Estado.

Si bien el Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado de Baja California reconoce a mujeres y hombres deportistas, organizaciones deportivas, árbitros, técnicos, instructores, entrenadores, guías, investigadores en ciencias aplicadas al deporte, profesores y estudiantes de educación física y promotores comunitarios, no contempla el reconocer a las y los cronistas deportivos del Estado, si bien no objeta que las autoridades estatales y municipales podrán



establecer el otorgamiento de más estímulos y reconocimientos para contribuir al desarrollo de la cultura física y el deporte en general.

La labor del cronista deportivo ha sido la de compartir las historias en los diarios, la radio, en libros, transmisiones, en máquinas que ahora han sido superadas por la tecnología, todo ello en las plumas de periodistas deportivos.

Con la presente iniciativa de reforma el objetivo es reconocer la labor de periodistas especializados en el área deportiva con trayectoria reconocida, un cronista o más por cada municipio del Estado.

De lo anterior se desprende el que se seleccione a un cronista o más de cada ciudad del Estado, con el fin de contemplar la totalidad de los municipios en un evento de reconocimiento por parte del **INDE**, considerando que dicho evento sea el de **LA GALA DE RECONOCIMIENTO DEL DEPORTE EN BAJA CALIFORNIA**.

Sin lugar a duda, el incorporar a la o el Cronista Deportivo, a la gala de reconocimiento del deporte estimulará a los estudiantes de las carreras afines y de comunicación a establecer vínculos y se reconocida la labor de los profesionales en el área, donde se compartan las experiencias vividas entre jóvenes cronistas y experimentados.



De igual forma, se estima conveniente elevar a rango de la Ley, el hecho de que los deportistas con discapacidad, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que se otorguen a los deportistas convencionales, sin discriminación alguna.

Imperativo que se encuentra vigente en la Ley General de Cultura Física y Deporte, de ahí que se estime necesario armonizar la Ley Estatal con la Federal.

Para mayor precisión se presenta el siguiente cuadro comparativo con la propuesta de reforma al artículo 183 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California:

Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 181.- Se establecen como reconocimientos oficiales en materia de cultura física y deporte: I.- La Gala del Deporte; II.- El premio asociado; III.- El día estatal de la activación física y el deporte; y IV.- Distinciones especiales. ARTÍCULO 182.- Los reconocimientos y distinciones a que se refiere el presente capítulo se otorgarán con independencia	ARTÍCULO 181.- Se establecen como reconocimientos oficiales en materia de cultura física y deporte: I.- La Gala del Deporte; II.- El premio asociado; III.- El día estatal de la activación física y el deporte. IV.- Distinciones especiales y, V.- Cronistas deportivos ARTÍCULO 182.- Los reconocimientos y distinciones a que se refiere el presente



de los premios y reconocimientos que acuerden otorgar otras autoridades deportivas y de los que en su caso entregue el Ejecutivo Federal directamente o a través de la CONADE.

ARTÍCULO 183. Se instituye la Gala del Deporte como el reconocimiento anual que otorga el Poder Ejecutivo Estatal, a través del INDE a aquellas personas que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito de la cultura física y el deporte y por su aportación, trabajo, esfuerzo, dedicación y resultados de técnicos o destacada participación en el desarrollo de la materia en la entidad.

capítulo se otorgarán con independencia de los premios y reconocimientos que acuerden otorgar otras autoridades deportivas y de los que en su caso entregue el Ejecutivo Federal directamente o a través de la CONADE.

El INDE gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue a los deportistas convencionales.

ARTÍCULO 183. Se instituye la Gala del Deporte como el reconocimiento anual que otorga el Poder Ejecutivo Estatal, a través del INDE a aquellas personas que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito de la cultura física y el deporte, por su aportación, trabajo, esfuerzo, dedicación y resultados de técnicos o destacada participación en el desarrollo de la materia en la entidad, dentro de la cual, también se reconocerá a la



	categoria de Cronista Deportivo, por su destacado desenvolvimiento y aportación al Deporte.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se adiciona la fracción V al artículo 181, así como adición del segundo párrafo al artículo 182 y reforma del artículo 183, todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 181.- Se establecen como reconocimientos oficiales en materia de cultura física y deporte:

I.- al IV.- ...

V.- Cronistas deportivos



ARTÍCULO 182.- ...

El INDE gestionará y establecerá los mecanismos necesarios para que los deportistas con discapacidad, sin discriminación alguna, gocen de los mismos reconocimientos y estímulos que otorgue a los deportistas convencionales

ARTÍCULO 183. Se instituye la Gala del Deporte como el reconocimiento anual que otorga el Poder Ejecutivo Estatal, a través del INDE a aquellas personas que se hayan distinguido por sus méritos en el ámbito de la cultura física y el deporte, por su aportación, trabajo, esfuerzo, dedicación y resultados de técnicos o destacada participación en el desarrollo de la materia en la entidad, dentro de la cual, también se reconocerá a la categoría de Cronista Deportivo, por su destacado desenvolvimiento y aportación al Deporte.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
ATENTAMENTE**

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo